



RESOLUCION DIRECTORAL N° 558 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 31 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 1219-2015, ingresado con CUT N° 152163-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Rumaldo Camacho Samame y Martin Camacho Peña; sobre Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Regularización; proveniente de la quebrada Ñamin; ubicado en el caserío Belén de Sionera, distrito Bambamarca, provincia Bolívar, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, tuvo por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Así mismo, en su artículo 4 se estableció que el plazo para acogerse a la formalización o regularización vencía el 31 de octubre de 2015;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, estableció que la recepción de solicitudes de formalización o regularización de licencias se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, mediante documento del visto, presentado el 29.10.2015, Rumaldo Camacho Samame y Martin Camacho Peña, solicitan a la Administración Local de Agua Huamachuco, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Regularización; proveniente de la quebrada Ñamin; ubicado en el caserío Belén de Sionera, distrito Bambamarca, provincia Bolívar, región La Libertad. El uso del recurso hídrico lo viene realizando de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años anteriores a la entrada de vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 055 - 2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 25 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación y análisis del expediente concluye que es factible otorgar a favor de Rumaldo Camacho Samame y Martin



RESOLUCION DIRECTORAL N° 550 -2017-ANA-AAA.M

Camacho Peña; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 27 628,13 m³, equivalente a un caudal de hasta 2,64 l/s, proveniente de la quebrada Ñamin. Con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 204 070 E- 9 170 950 N a 1 930 msnm, el centroide uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 202 557 E – 9 170 491 N. Políticamente ubicado en el caserío Belén de Sionera, distrito Bambamarca, provincia Bolívar, región La Libertad;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico está conformado: una (01) captación rustica, un (01) canal de conducción rustico de 0,35 m x 0,20 m de alto de una longitud de 1105 m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por una (01) captación rustica, un (01) canal de conducción rustico de 0,35 m x 0,20 m de alto de una longitud de 1105 m.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de Rumaldo Camacho Samame y Martin Camacho Peña; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 27 628,13 m³, equivalente a un caudal de hasta 2,64 l/s, proveniente de la quebrada Ñamin. Con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 204 070 E - 9 170 950 N a una altitud de 1 930 msnm; el centroide del uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 202 557 E – 9 170 491 N. Políticamente ubicado en el caserío Belén de Sionera, distrito Bambamarca, provincia Bolívar, región La Libertad. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m ³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,71	2,03	2,64	2,62	1,59	0,00	0,87	0,00	
Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	0,00	1901,66	5261,76	7070,98	7017,41	4121,28	0,00	2255,04	0,00	27 628,13

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los usuarios Rumaldo Camacho Samame y Martin Camacho Peña, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco, los volúmenes diarios captados de la quebrada Ñamin. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios de usuarios beneficiarios del presente derecho de uso de agua se detalla en el siguiente cuadro:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 558 -2017-ANA-AAA.M

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				De la Fuente de Agua			Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Captacion (WGS 84- Zona 18S)		
								Este	Norte	
1	Camacho Samame Rumal	47329664	Piedra Grande	S/C	0,7740	0,7740	La Codiciada	204 070	9 170 950	114 220
2	Camacho Peña Martin	8983434	Milagro	S/C	1,0998	1,0998				62 5,93
TOTAL					1,8738	1,8738	ASIGNACION		27 628,13	



ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huamachuco, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución Directoral a Rumaldo Camacho Samame y Martin Camacho Peña, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
 Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR